

R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: INES PLATA QUINTERO C.C. 28.293.674
ACCIONADOS: AVANZAR FOSCAL E.P.S.

Recibida la presente acción de tutela el día 2 de julio de 2020, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2020-00200-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 3 de julio de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00200-00
Bucaramanga, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora INES PLATA DE QUINTERO contra de E.P.S AVANZAR FOSCAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, y la FARMACIA LA ESPAÑOLA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y justas, a la salud, a la seguridad social y a gozar de la continuación de tratamientos médicos de manera oportuna.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG- FIDUPREVISORA y a la UT RED INTEGRADA FOSCAL –CUB.

Solicita el accionante MEDIDA PROVISIONAL, para que se ordene a la entidad accionada E.P.S AVANZAR FOSCAL, proceda a autorizar y hacer entrega de los insumos: VALSARTAN +HIDROCLOROTIAZIDA 160/25 MG TAB POR SEIS MESES y LINAGLIPTINA 2.5 + METRORMINA 850 MG TAB, MEMANTINA 10 MG 1 TAB C/DIA POR 3 MESES y el AUDIFONO TIPO II, OIDO DERECHO, en razón a la patología –HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES, ARTROSIS EN RODILLA, COLON IRRITABLE, OBESIDAD DM1, OSTEOPOROSIS, DLP, HIPOACUSIA SENSORIAL MODERADA A SEVERA BILATERAL LOGOAUDIOMETRIA DISCRIMINACION DEL 100% A 45 BD EN AMBOS OIDOS SIN VARIACION EN CUADRO CLINICO.

Este Despacho teniendo en cuenta las patologías, la fecha de prescripción de los medicamentos para la paciente que datan 2 de Diciembre de 2019 y 21 de Enero de 2020, accede a la Solicitud de la Medida Provisional, en el sentido de ordenar a la E.P.S AVANZAR FOSCAL, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda de manera inmediata y prioritaria a hacer entrega de los medicamentos, prescritos por el médico tratante tal y como se evidencia la formula medica tales como: VALSARTAN +HIDROCLOROTIAZIDA 160/25 MG TAB POR SEIS MESES Cant. 30, y LINAGLIPTINA 2.5 + METRORMINA 850 MG TAB, cant. 60, MEMANTINA 10 MG 1 TAB C/DIA POR 3 MESES y el AUDIFONO TIPO II, OIDO DERECHO, en razón a la patología –HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES, ARTROSIS EN RODILLA, COLON IRRITABLE, OBESIDAD DM1, OSTEOPOROSIS, DLP, HIPOACUSIA SENSORIAL MODERADA A SEVERA BILATERAL LOGOAUDIOMETRIA DISCRIMINACION DEL 100% A 45 BD EN AMBOS OIDOS SIN VARIACION EN CUADRO CLINICO, al paciente INES PLATA DE QUINTERO, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta la Señora INES PLATA DE QUINTERO contra de E.P.S AVANZAR FOSCAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, y la FARMACIA LA ESPAÑOLA, por la presunta vulneración a los derechos

fundamentales a la vida en condiciones dignas y justas, a la salud, a la seguridad social y a gozar de la continuación de tratamientos médicos de manera oportuna.

SEGUNDO: vincular de oficio al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG- FIDUPREVISORA y a la UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB.

TERCERO: MEDIDA PROVISIONAL. ORDENAR a la E.P.S AVANZAR FOSCAL, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda de manera inmediata y prioritaria a hacer entrega de los medicamentos, prescritos por el médico tratante tal y como se evidencia la formula medica tales como: VALSARTAN +HIDROCLOROTIAZIDA 160/25 MG TAB POR SEIS MESES Cant. 30, y LINAGLIPTINA 2.5 + METRORMINA 850 MG TAB, cant. 60, MEMANTINA 10 MG 1 TAB C/DIA POR 3 MESES y el AUDIFONO TIPO II, OIDO DERECHO, en razón a la patología –HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES, ARTROSIS EN RODILLA, COLON IRRITABLE, OBESIDAD DM1, OSTEOPOROSIS, DLP, HIPOACUSIA SENSORIAL MODERADA A SEVERA BILATERAL LOGOAUDIOMETRIA DISCRIMINACION DEL 100% A 45 BD EN AMBOS OIDOS SIN VARIACION EN CUADRO CLINICO, a la paciente INES PLATA DE QUINTERO, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de14b4dda1f04129bb08f75fa28f336f69fe7b5b35d488250123d976d9a07db

5

Documento generado en 03/07/2020 10:40:44 AM